



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de día seis de mayo de dos mil dieciséis, al punto 19 del orden del día, aprobó la propuesta que se transcribe a continuación:

δPROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal- Delegado de Organización Administrativa, D. Gerardo Velasco Rodríguez, relativa a la aprobación de las bases del Premio Alhaurín Digital.

Se transcribe informe del funcionario del Área de Nuevas Tecnologías:

δANTECEDENTES DE HECHO

El premio Alhaurín Digital es una iniciativa del Área de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que tiene por objetivo promocionar y reconocer la calidad del trabajo y el esfuerzo de quienes desarrollan actividades a través de internet en Alhaurín de la Torre.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO: Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (artículo 25.2): δEl Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.ö

Igualmente debe indicarse que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9. Competencias Municipales indica que los municipios andaluces tienen entre otras competencias propias: ö26. Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.ö

Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe puede concluirse que la convocatoria del Premio Alhaurín Digital está comprendida dentro de las competencias propias municipales.

 <p>CVE: 07E00001AE9900U7H4M6R1C3V8 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160110233
	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/05/2016 22:25:40</p>	<p>Fecha: 12/05/2016 Hora: 12:59</p>





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SEGUNDO: El órgano competente para aprobar las bases es la Junta de Gobierno Local según Decreto de Delegación de competencias no 359 de 8 de marzo de 2016, todo ello por aplicación del artículos 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

En Alhaurín de la Torre a 21 de abril de 2016. Fdo.: Juan José Jódar Martos.
Funcionario del Área de Nuevas Tecnologíasö

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

ACUERDO

A) Aprobar las bases que se adjuntan y convocarlas estableciendo el procedimiento que se requiera.

B) Publicar las bases en el tablón de edictos, tablón municipal y en cualquier otro medio digital para su difusión correspondiente. (web municipal).

Alhaurín de la Torre, a 21 de abril de 2016. El Concejal- Delegado de Organización Administrativa. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.ö

El texto íntegro de las bases referidas es el siguiente:

ö1.- El PREMIO ALHAURIN DIGITAL es una iniciativa de la Concejalía de Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que tiene por objetivo promocionar y reconocer la calidad del trabajo y el esfuerzo de quienes desarrollan actividades a través de internet en Alhaurín de la Torre.

2.- El premio dará a conocer a los ganadores con el acto de entrega de premios que se celebrará en el mes de Julio en fecha que será anunciada oportunamente

3.- Podrán ser candidatos a los premios todas las webs/blogs y páginas de facebook de aquellas empresas, instituciones, organismos, asociaciones o particulares cuya sede social o residencia esté ubicada en Alhaurín de la Torre.

4.-El plazo de nominación comprenderá entre el 16 de Mayo y 16 de Junio y la forma de participar será presentando solicitud mediante registro general o registro telemático del ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

5.- Se establece un único premio, un galardón conmemorativo, en las tres categorías fijadas de página web blog y redes sociales.

6.-Se valorarán las candidaturas con un total de diez puntos la calidad de la información (3 puntos), la frecuencia de las actualizaciones (3 puntos), la interactividad, el diseño y la originalidad (4 puntos) por cada miembro del jurado que tendrán por guía los conceptos mencionados anteriormente

C.I.F. P-
2900700-B



CVE: 07E00001AE9900U7H4M6R1C3V8 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160110233
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/05/2016 22:25:40	Fecha: 12/05/2016 Hora: 12:59





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

7.-Se constituirá un jurado formado por profesionales de diversos ámbitos relacionados con el sector de internet y que lo componen el concejal delegado del Area como Presidente, el Primer Teniente de Alcalde como Vicepresidente, Jesús Manuel Castillo Ramos como secretario con voz y sin voto, José Carlos Villalba Moreno, Community Manager del Área de Deportes, Julián Sesmero como Jefe de Prensa del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y Francisco Gonzalez Navas como miembro del Área de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Benalmádena.

8.- Los sitios con contenidos pornográficos, violentos, xenófobos o que inciten a actividades y servicios ilegales no podrán concurrir a estos premios.

9.- La participación supone la aceptación de las bases e instrucciones de este premio así como el criterio de la organización y el jurado, en lo que respecta a cualquier resolución derivada del mismo.ö

La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante lo anterior, la oposición al acto de trámite que se notifica podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

C.I.F. P-
2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a 11 de mayo de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

CVE: 07E00001AE9900U7H4M6R1C3V8 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160110233
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/05/2016 22:25:40	Fecha: 12/05/2016 Hora: 12:59

